

Tintura de almizcle.
idem de ajeno.
idem de árnica.
idem de asafétida.
idem de bálsamo de tolú.
idem de beleño.
idem de belladona.
idem de benjuí.
idem de canela.
idem de cantáridas.
idem de cardamomo.
idem de catecú.
idem de castoreo.
idem de cicuta.
idem de clavo.
idem de cólchicc.
idem de colombo.
idem de corteza de na-
ranjo compta.
idem de cramería
idem de cuasia.
idem de digital.
idem de estramonio.
idem de genciana.
idem de iodo.
idem de ipecacuana.
idem de jalapa.
idem de jalapa compues-
ta.
idem de lirio de Flaren-
cia.
idem de mirra.

Tintura de nuez vómica.
idem de opio.
idem de opio y jabón.
idem de quina.
idem de ruda.
idem de sabina.
idem de semillas de cól-
chico.
idem de semillas de Gua-
temala.
idem de valeriana.
idem de biburnio.
Trementina común.

U

Ungüento de altéa.
idem amarillo.
idem de Isis.
idem de mercurio doble.
idem de populeón com-
puesto.

V

Valerianato de quinina.
Vainilla.
Vaselina amarilla.
idem blanca.
Veratrina.
Vinagre aromático.
Vino aromático.
idem jerez.
idem de quina.

APARATOS Y UTILES.

Alambique de cobre estañado al baño de María.
Alcohómetro centesimal.
Aparato de desalojamiento.
idem de Woulf.
Balanzas para pesar desde diez gramos hasta 5 ki-
lógramos.
Balanzas para pesar desde 5 centígramos hasta 10
gramos.
Balanzas de precisión.
Brasero de laboratorio en pieza separada del despa-
cho, con tiro y campana.
Caja de reactivos.
Cápsulas de porcelana en diferentes tamaños.
Cedazos y arneros de varios gruesos.
Dencímetro.
Embudos de cristal de distintos tamaños.
Espátulas de fierro y espátulas de madera.
Estufa.
Matraces de distintos tamaños.
Medidas de cristal graduadas desde 10 centímetros
cúbicos hasta un litro.
Morteros de cristal, de porcelana y de metal.
Mortero grande de fierro.
Papel para filtrar.
Cazos grandes de cobre ó fierro estañados.
Pesas desde un milígramo hasta 5 kilogramos.
Pildorero.
Pipetas graduadas.
Probetas y copas para ensayes.
Recipiente florentino.
Retortas de cristal de diferentes tamaños.

Sifones.
Tubas de seguridad.
Tamises finos y medianos.

LIBROS.

Farmacopea Mexicana.
Formulario de Bouchardat.
Idem de Dowault. (La oficina.)
Idem de Farmacia y Farmacopea de los Estados Unidos. (Dispensatory.)
Formulario de los nuevos remedios (de G. Bardet.)

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los veinte y ocho días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*V. Garza Cantú*, diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, diputado secretario.—*Marcelo Salinas*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 9 de 1894.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 323.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al

C. Andrés Cavazos, vecino de Allende, merced de un surco ó sean seis y medio litros por segundo, de las aguas que fluyen por el arroyo de «Barreras» de las sobrantes en las tomas de los herederos, de D. Cayetano Tamez, en el arroyo de «Alamos» y de D. Cruz Tamez y compartes, en el arroyo del «Chivato», de aquella jurisdicción, respetando la merced concedida á D. José Angel Guzmán, y de las que corren por el arroyo del «Durazno» para que las tome el mercedatario en el punto donde aquel se junta con el expresado arroyo de «Barreras»

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, ocho pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 324.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Apolonio de la Garza y coaccionistas, en las tomas de agua denominadas «Toma Vieja» y «Toma Nueva» de la «Laja» ó Hacienda de San Rafael, jurisdicción de la Villa de Guadalupe, merced de cincuenta y siete surcos ó sean trescientos setenta litros cincuenta centílitros por segundo, del agua sobran-

te de las dos referidas tomas, cubiertas que sean las mercedes legítimamente concedidas con anterioridad.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de quinientos setenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 325.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Trinidad González, para sí y coaccionistas, en las tierras de «Guadalupe,» y «Barbacoas,» sin perjuicio de tercero, merced de cinco surcos ó sean treinta y dos y medio litros por segundo, del agua de la «Hacienda de Guadalupe,» jurisdicción de la Villa de Marín, de la cual han estado en posesión los mercedatarios.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 326.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Ramón y José Catarino Villarreal, vecino el primero de San Nicolás Hidalgo, y el segundo de esta Capital, para sí y sus coaccionistas en el Potrero Grande, merced de un surco ó sean seis y medio litros de agua por segundo, de las que fluyen de los parajes denominados «Los Palos Blancos,» «La Agua Gorda,» «La Salina,» «La Agua Dulce,» «El Chupadero» y «El Chupadero de los Olmos,» jurisdicción de la expresada Villa.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, la suma de diez pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores* diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 327.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos Juan Antonio y José M^a Salazar, para sí y coaccionistas, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros, de agua por segundo, de la

que corre por los arroyos de «San José» y «Puerco» en la Hacienda de «San Pedro» jurisdicción de la Villa de Santiago, cuya agua utilizarán, en cantidad de veintiseis litros por la toma de los «Guerras» y de treinta y nueve por la de «Guzmanes.»

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cien pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 328.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. La cláusula primera, de la parte resolutive del acuerdo número 184, de tres de Agosto del corriente año, queda reformado en los siguientes términos:

Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Francisco Garza Treviño, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo del agua que fluye abajo de la loma de D. Pedro Cantú, por el arroyo del «Chivato» que atraviesa la Hacienda de los «Dulces Nombres» y desemboca en el río de «San Juan» jurisdicción de Cadereita Jiménez, debiendo construir la boca-toma respectiva, abajo de la del citado Sr. Pedro Cantú, en el punto en que

preste mayor comodidad, en tierras de la propiedad del referido Garza Treviño.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 329.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se reforma la primera parte del acuerdo número 201, de 14 de Agosto del corriente año, en los siguientes términos:

Primera. Se concede al C. Juan Antonio Ugarte, para sí y coaccionistas, sin perjuicio de tercero, merced de treinta y seis surcos ó sean doscientos treinta y cuatro litros de agua por segundo, de las que fluyen de los Ojos de agua, del «Potrero» y «San Marcos» en jurisdicción de Villaldama.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-

León.—Núm. 330.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. El acuerdo número 156 de fecha 14 de Diciembre del año próximo pasado, queda reformado en los siguientes términos:

Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al C. Juan de la Cruz Rodríguez para su poderdante D. Gabriel Silva y su coaccionista Camilo Zertuche, merced de dos surcos ó sean trece litros por segundo, del agua del vertiente llamado del «Rancho de Tio Torres», en jurisdicción de Villa de Santiago.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, la suma de diez y seis pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 10 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 331.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Antonio Narro, para sí y sus coaccionistas de la Hacienda de «Hicamole», merced de cuarenta y ocho surcos ó sean trescientos doce litros por segundo, del agua que fluye por el arroyo llamado también de «Hicamole», en jurisdicción de Villa García.

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, la suma de cuatrocientos ochenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 332.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Isauro F. de P. Villarreal, para su padre D. Modesto del mismo apellido, merced de tres surcos ó sean diez y nueve y medio litros por segundo del agua que fluye de unos pequeños vertientes que nacen en el cauce del río de Pesquería, abajo de la presa de la Hacienda de «San Antonio de las Mitras», en jurisdicción de Villa García, colocando su boca-toma al lado izquierdo del citado río, un poco arriba de la Hacienda de «Guadalupe de las Mitras.»

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, treinta pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 333.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo.

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, á los Sres. Carlos Douglas y socios, poderdante del Sr. Lic. Mauro A. Martínez, merced de cuarenta y dos surcos de agua ó sean doscientos setenta y tres litros por segundo, de la del río de Sabinas, en jurisdicción de Vallecillo, en el tramo que hay desde la presa de los Saenz ó de D. Ignacio Villarreal Garza, río abajo hasta el paso de «La Lalla» y «El Salto» en la misma jurisdicción, siendo de dicha cantidad de agua, veintiocho surcos de la merced conocida por de «Los Cavazos,» y el resto de sobrantes de la mencionada merced de «Los Cavazos.»

Segunda. Los interesados pagarán en la Tesorería General del Estado, cuatrocientos pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 334.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se aprueban las cuentas giradas por la

Tesorería General del Estado, desde 1º de Marzo de 1893 hasta 31 de Agosto del corriente año.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 12 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 335.—El XXVII Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Pedro C. Flores, sin perjuicio de tercero, merced de siete surcos ó sean cuarenta y cinco litros cincuenta y cinco centilitros por segundo, del agua que se recoge en la toma de «Pablitos,» de los vertientes que fluyen abajo del aguaje denominado de «Las Liebres,» en el arroyo de «La Negra,» jurisdicción de la Villa de Ciénega de Flores, de los sobrantes de mercedes legítimas, concedidas con anterioridad.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 15 de 1894.—*J. Garza Flores*, diputado secretario.—*Aurelio Lartigue*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.